CONTRATO NÚMERO XXX DE 2022

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. ERU-IPRE-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE LA ERU

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

CONTRATANTE: EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. - ERU

CONTRATISTA: xxxxxxx

VALOR: $xxxxxxx

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es de CATORCE (14) meses,contados a partir desde la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitosde perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.

Entre los suscritos a saber:

(A) Por una parte:

_____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____, en su calidad de _____ quien actúa en nombre de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., en el **CONTRATANTE.**

(B) Por la otra parte:

xxxxxxxxxxx, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° xxxxxxxx de xxxxxxx, en su calidad de Representante Legal Principal, quien actúa en nombre y representación de **xxxxxxxxxxxxxxxxx** de acuerdo con el documento xxxxxxxxxxxxxxxx, identificado con NIT. xxxxxxxxx e integrado por: xxxxxxxxxxxx, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**,

y que declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidade incompatibilidad o de conflicto de interés, ya sea de carácter constitucional o legal, juramentoque se entiende prestado con la firma de éste documento; quienes individualmente se denominarán una "PARTE" y conjuntamente las "PARTES", hemos acordado suscribir el presente contrato como resultado del Proceso de Selección de Invitación Publica No. ERU-IPRE-016-2021, previas las consideraciones que: (i) constituyen la causa jurídica de la celebraciónde este Contrato; (ii) revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido alas PARTES a su suscripción; y (iii) operan como criterio aceptado por éstas para la interpretación y delimitación del alcance del objeto del Contrato, de los derechos y obligacionesderivados del mismo, y demás disposiciones que lo integran, así como para la solución de eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las PARTES:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. –ERU-, es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital, cuyo objeto principal de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá "*Por el cual se fusiona Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C. - ERU, y se dictan otras disposiciones",* es *"(…) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa*."

Para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, y según lo dispuesto en el artículo 4° del citado
Acuerdo, la ERU podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades *"(…) 3. Gestionar liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades (…)*".

De conformidad con lo anterior, el objetivo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. –ERU, es el desarrollo de proyectos de renovación urbana que supongan mezcla de usos acorde con las necesidades que se planteen para el territorio que se pretende renovar. Dicha mezcla de usos se considera relevante como punto de partida para garantizar la viabilidad integral de los proyectos desde su diseño y formulación.

Ahora bien, mediante Acuerdo No. 004 de 2016 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional, la planta de cargos y se definen las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.",* la Junta Directiva de la Empresa, de conformidad con las competencias asignadas, adoptó la estructura organizacional, la planta de personal y definió las funciones de las dependencias de la

Empresa; elementos que fueron armonizados mediante el Decreto Distrital No. 464 de 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, con el fin de dar inicio al funcionamiento de la misma, según lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo Distrital No. 643 de 2016.

Dentro de la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 004 de 2016 el Artículo Primero numeral 4, asignó a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, entre otras, las siguientes funciones*: "(…) 4. Subgerencia de Desarrollo de Proyectos. La Subgerencia de Desarrollo de Proyectos tendrá las siguientes funciones: (…) 5. Orientar la coordinación interinstitucional necesaria entre las distintas entidades del nivel distrital y nacional para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa. 6. Efectuar el análisis y la evaluación de los riesgos de los diferentes proyectos de renovación y desarrollo urbano de la Empresa que estén a su cargo. 7. Adelantar el seguimiento y la supervisión técnica a la ejecución y construcción de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que son desarrollados por la entidad. 8. Efectuar la supervisión y evaluación de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales para asegurar el correcto desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que le sean desinados o que involucren la construcción de obras. (…) Verificar el cumplimiento de las normas y/o especificaciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas y ambientales por parte de los desarrolladores de los proyectos de renovación y desarrollo urbano promovidos por la entidad y que se encuentren a su cargo, (…)"*

Por otro lado, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", constituye el marco de las acciones políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una distribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes y poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la Nueva normalidad.

Por su parte, y con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación en el Distrito Capital, mediante el Acuerdo Distrital No. 26 del año 1955, se creó la Secretaría de Educación del Distrito –SED, y así mismo, a través del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, en su artículo 80 se prevé que es misión del sector educación: *"(…) promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito democrático de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad".*

En este marco normativo se expide el Decreto 330 de 2008 "*Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones*" establece en su artículo 3ro como función de la SED, entre otras, *"*A*. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el*

Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional. B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades. (…)"

Basado en lo anterior, es deber de la Secretaría de Educación del Distrito, brindar a la población estudiantil una infraestructura necesaria, que cree los espacios requeridos dentro de un establecimiento educativo donde sea posible el desarrollo, la socialización, el conocimiento y la recreación al conglomerado estudiantil, cumpliendo así las dos funciones anteriormente anotadas.

Así las cosas, se vio la necesidad por parte de la SED de tomar acciones encaminada al aumento de la cobertura del servicio educativo, así como del mejoramiento de las condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad de los equipamientos educativos y a su consolidación como espacios constructores de ciudadanía y de ciudad.

En este contexto, los recursos asignados a la SED para infraestructura educativa fueron incrementados en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LASECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C,"* reconociendo la infraestructura educativa como un proyecto estratégico para la ciudad.

En cumplimiento de lo anterior, para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y en consecuencia la ejecución de los proyectos viabilizados, la SED, considerando la importancia de asegurar que las obras de infraestructura educativa a contratar cumplan con los principios y procedimientos establecidos en el estatuto de contratación estatal, optó por convocar como aliados a entidades públicas idóneas para desarrollarlos, y dando cumplimiento al principio de selección objetiva, envió invitación para presentar propuesta a cuatro (4) entidades públicas, concluyendo que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. – ERU, presentó la oferta más favorable para prestar el servicio de Gerencia Integral de Proyectos, suscribiéndose el Contrato Interadministrativo No. 2978784 del 29 de octubre de 2021 entre la SED y la ERU con el objeto de "*REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO*", contemplado en su alcance la planeación, contratación de las obras y sus respectivas interventorías (2), la ejecución de actividades jurídico - contractuales, técnicas, financieras, sociales y económicas, necesarias para la entrega a la SED de la nueva infraestructura educativa de los siguientes proyectos: (i) Colegio La Magdalena e Interventoría Colegio La Magdalena (Localidad de Kennedy, Bogotá), y (ii) Colegio San Francisco de Asís e Interventoría Colegio San Francisco de Asís (Los Mártires, Bogotá).

En cumplimiento de la celebración del convenio, se requiere supervisar las actividades jurídicas, técnicas, financieras, sociales y económicas en virtud del contrato de obra producto del proceso de selección No. ERU – IP – 001 - 2022 cuyo objeto consiste en la CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

Teniendo en cuenta lo anterior, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del Contrato Interadministrativo No. 2978784 del 29 de octubre de 2021, la ERU requiere adelantar el proceso para selección para contratar la interventoría cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

Según lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, la modalidad de selección a utilizar será la de Invitación Pública, bajo el régimen privado de contratación, conforme al numeral 2.2.5 de la Resolución 004 del 10 de enero de 2017, que establece lo siguiente: "*En el evento en que la cuantía estimada del Contrato exceda los quinientos (500) S.M.L.M.V., incluido IVA. (…) La Empresa realizará la invitación a presentar propuestas de manera pública, a través de la publicación de un aviso en la página web de internet de esta, en atención al principio de publicidad también se deberá publicar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública en Colombia - (SECOP)*". Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial determinado para el presente proceso es superior a los 500 SMLMV.

Para todos los efectos legales y contractuales, la presente invitación y el contrato que de ella se derive se regirán por las reglas previstas en los términos de referencia, por las normas civiles y comerciales colombianas, por los principios de la función pública aplicables a la contratación de las empresas industriales y comerciales del Estado y, por lo previsto en la Resolución 004 del 10 de enero de 2017 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEFINICIONES: Para todos los efectos del presente Contrato, las palabras con mayúscula inicial, frases o términos tendrán el significado que se encuentra definidas en los Estudios Previos, el Anexo Técnico y en los Términos de Referencia Definitivos del proceso de selección ERU-IPRE-016-2021; igualmente, las palabras con mayúscula inicial, no definidas en dichos documentos, tendrán el significado a ellas asignado en

otras disposiciones del presente documento.

SEGUNDA. - OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

TERCERA. - ALCANCE AL OBJETO: Para la ejecución del objeto a contratar y dado que se trata de una Interventoría Integral al Contrato de Obra a suscribirse, el proponente que resulte adjudicatario deberá desarrollar, entre otras, las actividades que se describen en el **ANEXO TÉCNICO,** el presente documento y demás anexos, así como en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato a suscribirse, abarcando lo siguiente:

a. Realizar seguimiento integral al Contrato de Obra que se celebrará como resultado del Proceso de Selección por Invitación Pública, conforme los siguientes aspectos:

***Interventoría Técnica**:* Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad, eficiencia y oportunidad durante la ejecución de las obras, garantizando la correcta ejecución de los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplique y para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas, las normas de calidad aplicables que garanticen la funcionalidad, durabilidad y estabilidad del proyecto.

Estará a cargo de la interventoría la aprobación y recibo de las obras que se realicen por el futuro contratista.

***Interventoría Administrativa**:* Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la ejecución del compromiso contractual suscrito para la construcción de las obras, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación, entrega a satisfacción y liquidación del contrato.

***Interventoría Financiera**:* Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Obra. Adicionalmente, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación del contrato objeto de esta interventoría, informar a la Empresa sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión, recomendaciones y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración

de los formatos que para el proceso de liquidación que la Empresa solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

***Interventoría Contable**:* Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

***Interventoría Ambiental**:* Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental, sean implementadas para minimizar los impactos negativos y maximizar los positivos en esta materia, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

***Interventoría Social**:* Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en el Anexo Técnico – Plan de Gestión Social. Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social, las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la construcción de las obras y de las medidas sociales establecidas en el plan de manejo ambiental y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este documento; bajo disposiciones y normas aplicables.

***Interventoría Legal**:* Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Obra, así como apoyar a la Empresa, en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

b. Cumplimiento a cabalidad del MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana, el Estatuto Anticorrupción, el Código Disciplinario Único y así como el Decreto 019 de 2012, sus normas que la reglamenten modifiquen o adicionen

c. El Contratista de interventoría seleccionado deberá cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, los Planes de Movilidad Segura – PMS y demás medidas asociadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a los Decretos, Circulares, Resoluciones y demás normas emitidas o que en adelante se expidan por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital.

Nota: El proponente deberá conocer y aplicar los documentos e información necesarios para la presentación de la oferta, los cuales serán consultados en el banco de proyectos,

para esto el proponente deberá diligenciar el Formulario de Solicitud de Acceso al Banco de Proyectos SGDP – ERU, mediante el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1Y9ExQZgEsz9pCZV3fqjd4kVWXyKwlDu-?usp=sharing

CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones de la Interventoría están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Obra cuyo objeto es *"REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.* en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, sociales y jurídicos.

1. Firmar el contrato en la plataforma SECOP II.
2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del Contrato.
3. Conocer a cabalidad la totalidad de las disposiciones contenidas en la oferta, el contrato, sus modificaciones, los anexos, los estudios y diseños para la obra, y demás disposiciones que integran el contenido contractual, para realizar la ejecución de este con eficiencia, eficacia y dentro del plazo establecido.
4. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del Contrato.
5. Informar a sus trabajadores, asesores, proveedores y contratistas a su cargo, sobre la naturaleza confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, y garantizar que aquellos que lo requieran, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor que se designe, suscriban compromisos de confidencialidad.
6. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el supervisor y por todas las demás entidades vinculadas al proyecto, a la cual tenga acceso en virtud del presente Contrato.
7. Elaborar y presentar los informes quincenales y mensuales de Interventoría integral al Contrato de Obra (en medio físico y/o magnético), de manera oportuna y completa al igual que todos los documentos que puedan necesitarse en cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los informes de Interventoría deben elaborarse de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO.
8. Publicar los informes correspondientes en la plataforma del SECOP II, previa aprobación del Supervisor del Contrato, de conformidad con lo exigido en la ley transparencia 1712 de 2014, que exige dar aplicación estricta al principio de Publicidad.
9. Constituir y mantener actualizadas las pólizas establecidas para la suscripción del Contrato y cargar las mismas oportunamente en la plataforma SECOP II, así ampliar o

prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

10. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato.

11. Entregar al Supervisor del Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato de Interventoría, las hojas de vida del equipo de trabajo de Interventoría, para la validación y aprobación por parte del Supervisor. La aprobación del equipo mínimo será requisito para la suscripción del Contrato correspondiente.

12. Mantener durante la ejecución Contrato, el personal profesional, técnico y asistencial requerido para la ejecución del objeto contractual, especificado en el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso. En caso de requerirse el cambio de algún profesional, se seguirá el protocolo especificado en el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso.

13. Suscribir todas las actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del Contrato desde el acta de inicio y hasta la liquidación de este, juntamente con el Contratista de Obra o con el Supervisor del Contrato.

14. Informar al supervisor todo cambio en la composición accionaria (mayor a un 5%), situación de control o grupo empresarial de la Interventoría, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera de la Interventoría.

15. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Todos estos gastos han sido estimados por la Interventoría e incluidos en su propuesta económica.

17. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del Contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del Contrato.

18. Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del Contrato de Interventoría y el cumplimiento de las especificaciones.

19. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

20. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato.

21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
22. Indemnizar y/o asumir todo daño o perjuicio que se cause a la Empresa, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
23. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra la Empresa por causa o con ocasión del Contrato.
24. Revisar y analizar en forma integral, completa y detallada la información del proceso de que se publica para la contratación incluyendo los estudios previos, Términos de Referencia, la propuesta, los anexos, las normas, el Contrato de Obra, los estudios y diseños del proyecto, las reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato, es decir toda la documentación que tenga relación con el contrato de obra y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar, y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes a través del supervisor del contrato.
25. Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra de acuerdo con las disposiciones contenidas en la oferta, los anexos, el Contrato, sus modificaciones, y demás aspectos que integran el contenido contractual del proceso de selección que lo anteceden, verificando el cumplimiento por parte del Contratista de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, de seguridad industrial, legales y sociales solicitadas por supervisor del contrato.
26. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista de Obra y aplicar toda la normativa vigente relacionada con la ejecución de Contratos de Interventoría. La interventoría al Contrato de Obra se deberá realizar de igual forma, dentro de los parámetros del Manual de Contratación, el Manual De Supervisión E Interventoría De Contratos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y demás documentos que lo modifiquen o adicionen.
27. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al Contratista de Obra de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
28. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre los requerimientos que haya realizado o que deba realizar para que el Contratista de Obra dé cumplimiento a los compromisos contractuales.
29. Verificar la disponibilidad de recursos físicos, humanos, materiales y equipos, de acuerdo con las exigencias mínimas requeridas en el Contrato de Obra y los documentos que lo integran la oferta presentada por éste, el contrato suscrito y sus especificaciones técnicas y conceptuar y aprobar las propuestas de cambio de algún profesional, o recursos económicos o de equipos presentadas por el Contratista de Obra, siempre que sean justificadas y necesarias para la adecuada ejecución del contrato objeto de interventoría.
30. Revisar y aprobar integralmente la información que le sea proporcionada por el Contratista de Obra y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia,

conocimiento y metodología propuesta, pueda afectar el desarrollo del Contrato de Obra, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.

31. Coordinar, programar y liderar los comités semanales de seguimiento al Contrato de Obra y todas las reuniones que se requiera, invitando al Supervisor del Contrato y a los profesionales que éste designe.

32. Aprobar y documentar el cierre de cada uno de los capítulos de Obra suscribiendo las respectivas actas, de acuerdo con el cronograma detallado presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.

33. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista de Obra y remitir un concepto técnico, administrativo, jurídico y financiero al respecto al Supervisor del Contrato con la suficiente antelación a la fecha requerida para su evaluación. Dichas solicitudes deben estar claras y ampliamente justificadas.

34. Aprobar y entregar al supervisor del contrato en formato digital y físico, la información correspondiente a Planos Record de Obra, presupuestos detallados en Excel, balances de obra parciales y definitivos, con los correspondientes APU y especificaciones de obra, una vez entregados por el Contratista de Obra.

35. Realizar Informes de aprobación de productos entregados por Contratista de Obra. La Interventoría deberá revisar y aprobar todos los productos presentados por el Contratista de Obra. Para cada producto aprobado, la Interventoría deberá realizar un informe exponiendo los motivos técnicos por los cuales dicho productos fueron aprobados. Estos informes deberán ser radicados en físico y digital en la Empresa junto con los productos del Contratista de Obra.

36. Solicitar oportunamente a la Empresa la aplicación de las sanciones previstas en el contrato de obra, mediante la presentación de un informe técnico que contenga como mínimo lo establecido en el Contrato de Obra y recomendación concreta sobre la aplicación de dichas multas o sanciones, en caso de que existan atrasos imputables al constructor y en general que cumpla con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa o documento que haga sus veces.

37. Durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres deberá ser integrado conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.

38. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, así como las establecidas dentro de los documentos contractuales del Contrato de Obra que se interviene.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, productos y especificaciones técnicas contenidas en los productos entregados por el Contratista de Obra.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la entrega del cronograma de obra por parte del Contratista de Obra, la Interventoría deberá evaluarlo y aprobarlo, solicitando

los ajustes pertinentes y realizando seguimiento en tiempo real a dicho cronograma. Así mismo, la Interventoría deberá requerir al Contratista de Obra para que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el Contratista medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al Supervisor del Contrato, reflejando toda la trazabilidad y gestión de la Interventoría, sin perjuicio de las facultades que a la Empresa le corresponden.

3. Supervisar el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del Contrato de Obra, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, la Interventoría deberá informar oportunamente al Supervisor del Contrato y sugerir, justificar y sustentar, si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el Contrato y en el Manual de Contratación de la Empresa o documento que haga sus veces.
4. Promover con el Contratista de Obra planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución o que representen riesgos de gestión del Contrato de Obra y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
5. Revisar y aprobar los productos del Contrato de Obra, de acuerdo con el Anexo Técnico que hace parte integral del Contrato enunciado, en concordancia con la normatividad vigente, con la funcionalidad requerida conforme la naturaleza del proyecto, y las especialidades del personal y tiempos aprobados por el supervisor de la Empresa.
6. Exigir al Contratista de obra la entrega del Plan Detallado de Inversión del Anticipo dentro del plazo establecido, aprobarlo y remitirlo para revisión del Supervisor del Contrato.
7. Exigir al Contratista de Obra la entrega del presupuesto con sus correspondientes Análisis de Precios Unitarios de la oferta, dentro del plazo establecido. Esto debe ser aprobado por la Interventoría.
8. Verificar y exigir que el Contratista de Obra cumpla con los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del Contrato, incluyendo permisos ambientales, Licencia de Construcción, entre otros.
9. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y las condiciones técnicas apropiadas para iniciar y desarrollar el objeto del Contrato de Obra.
10. Revisar, aprobar y garantizar el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el Contratista de Obra, dentro del plazo establecido.
11. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto de la Interventoría como el personal del Contratista de Obra con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del Contrato, garantizando su permanencia en la obra.
12. Revisar durante la ejecución de la Obra, la permanencia de las referencias topográficas y exigir al Contratista de Obra su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.

13. Constatar la información suministrada por el Contratista de Obra frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y verificar que las actividades requeridas para la ejecución del proyecto sean las correctas, incluidos los ítems no previstos. Estos no podrán ser ejecutados sin autorización de la Interventoría, previo aval del supervisor de la Empresa.
14. Implementar el procedimiento descrito en los documentos contractuales para efectos de la aprobación de Mayores Cantidades de Obra y los ítems de Obra No Previstos que aseguren la funcionalidad, estabilidad y operatividad de las obras.
15. Verificar las condiciones del sitio y la validez de los Estudios de Suelos, Geotecnia. La Interventoría deberá constatar que las condiciones del subsuelo presentes en la zona sean compatibles con las encontradas en la exploración geotécnica.
16. Solicitar la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
17. Verificar la instalación de las Vallas por parte del Contratista de Obra, en las condiciones y cantidades exigidas por el supervisor de la Empresa, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del Contrato de Obra.
18. Revisar y aprobar las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el Contratista de Obra.
19. El interventor y el contratista de obra revisarán la totalidad de los diseños, estudios técnicos y especificaciones de construcción y demás información que sea suministrada por la Empresa y deberán verificar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, indispensables para el desarrollo normal del proyecto, en caso de surgir observaciones el interventor verificará y aprobará el informe emitido por el contratista de obra para su radicación en la empresa y esta última procederá a dar traslado a la Secretaría de Educación Distrital para requerir al consultor que elaboró los estudios y diseños, la adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
20. Revisar, conceptuar y aprobar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los estudios y diseños y/o especificaciones de construcción, propuestas para el cumplimiento del objeto del contrato de obra. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por el contratista de obra en el evento que el consultor no realice las actualizaciones y/o ajustes necesarios, caso en el cual el interventor deberá revisar y aprobar los estudios técnicos, diseños integrales, presupuesto de obra, especificaciones técnicas, programación y demás documentos realizados por el contratista de obra. Los costos asociados a la revisión y aprobación de la adecuación, complementación, ajustes y/o modificación de los diseños, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción que se requieran durante la ejecución de la obra, están previstos en las dedicaciones de los especialistas contemplados en la estructura del presupuesto de la interventoría.

21. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados, cuyos certificados deberán ser emitidos al supervisor del contrato con los informes correspondientes.
22. Verificar, revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos de taller, planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos, elaborados por el Contratista de Obra o el Proveedor cuando aplique.
23. Realizar de manera conjunta con el Contratista de Obra las mediciones de cantidades de obra para determinar el avance de obra sobre el presupuesto presentado para la ejecución del Proyecto.
24. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior la Interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
25. Adelantar revisión permanente de todas las obras ejecutadas durante el Contrato de Obra de forma que garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad y funcionalidad de los diseños construidos.
26. Implementar frentes de trabajo en horarios iguales a aquellos implementados por los frentes de trabajo del Contratista de Obra, sin que genere cualquier tipo de reconocimiento económico adicional.
27. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Obra del manejo de los posibles impactos derivados de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo relacionado con el manejo de los sobrantes provenientes de la obra y su debida disposición acorde a las normas legales en materia de ZODMES (Zona de Manejo de Escombros de Excavaciones) así como el manejo paisajístico una vez terminada la obra.
28. Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor del Contrato, el Informe Preliminar de Interventoría o informe de estudio inicial del proyecto en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio. Dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos de los procesos de Interventoría y Obra, estudios y diseños del proyecto, especificaciones y presupuesto de obra y demás estudios realizados, incluyendo un análisis de la anterior información con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del Contrato objeto de interventoría.
29. Acompañar la gestión realizada por el contratista de obra ante las autoridades y entidades de servicios públicos, para la obtención de todos los permisos y aprobaciones que se requieran para la ejecución de la obra y entrega en funcionamiento de la edificación.
30. Acompañar la coordinación para la ejecución de las obras objeto del presente contrato con los terceros a que haya lugar, incluyendo aquellos que tengan obras adyacentes y con influencia directa en la ejecución de este.

31. Realizar la Supervisión Técnica Independiente Continua de la CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS[1] de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, para ello deberá cumplir con los productos y actividades relacionadas en el ANEXO TECNICO.
32. Verificar la Entrega a la ERU, cumpliendo las directrices en materia de gestión documental de la SED, el archivo consolidado de la ejecución del proyecto, con toda la documentación tales como planos récord, manuales de uso y mantenimiento, garantías de equipos especiales y pólizas actualizadas de los contratos derivados, organizarlas de acuerdo con los temas; Estos documentos deberán ser remitidos como requisito para dar como recibido el colegio en original y 2 copias (físico y digital).
33. Verificar el correcto funcionamiento de la herramienta de monitoreo en línea, y en tiempo real, establecida como obligación del contratista de obra.

1.8.3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1.8.3.1. Previas al inicio del Contrato objeto de la Interventoría:

Radicar en la Empresa dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato el Plan de Gestión de Interventoría, para revisión y aprobación por parte del Supervisor, teniendo en cuenta lo establecido en el ANEXO TECNICO. La aprobación del Plan de Gestión constituye requisito para la suscripción del Contrato.

1.8.3.2. Durante la ejecución del Contrato objeto de la Interventoría:

1. Suscribir juntamente con el Contratista Obra, el Acta de Inicio del contrato derivado del proceso de Invitación Pública de obra. De igual forma, en paralelo deberá suscribir el Acta de Inicio derivado del presente proceso.
2. Revisar y aprobar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Obra, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista de Obra de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en el ANEXO TÉCNICO que dieron origen al Contrato objeto de Interventoría.
3. Revisar y aprobar dentro de los (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Obra, el Plan Detallado de Inversión del Anticipo y remitirlo para revisión del Supervisor del Contrato.
4. Verificar que el personal propuesto por el Contratista de Obra del proyecto cumpla con el porcentaje ofertado, se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o

[1] Las obras objeto de Supervisión Técnica Independiente estarán a cargo del Contratista de Obra que resulte seleccionado en el proceso

de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.

5. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el Contratista de Obra para el proyecto se hallen conforme lo exigido en los Términos de Referencia del Contrato objeto de esta Interventoría y realizar la verificación correspondiente de las mismas ante la entidad financiera emisora de dichos títulos, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la Empresa. De igual forma, conforme a las modificaciones o suscripciones de actas que impliquen su modificación (cuando aplique).
6. Suscribir con el Contratista de Obra al inicio del Contrato, actas de vecindad, para comparar al final, a través de acta, si pudo existir algún deterioro a las propiedades de terceros o se mantuvo las condiciones iniciales. El Interventor deberá realizar una reseña fotográfica o fílmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones.
7. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que el supervisor realice, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
8. Mantener un archivo organizado de la Interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, videos, solicitudes, requerimientos, PQRS, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas, de tal manera que el Supervisor del Contrato tenga acceso a la misma en cualquier momento.
9. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del Contrato y entregar copia de esta a cada uno de los participantes el mismo día de la reunión para su revisión y observaciones, así como tener la custodia de estas. La interventoría debe garantizar que dichas actas de comité de obra estén firmadas por los directores de Interventoría y Obra.
10. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
11. Suministrar de manera oportuna al Supervisor del Contrato toda la base documental que de fe del cumplimiento de su Contrato y del seguimiento y control del Contrato de Obra.
12. Exigir al Contratista de Obra la implementación del Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
13. Verificar y garantizar que todo el personal que ingrese y ejecute labores en el lugar de las obras, se encuentre autorizado por el Contratista de Obra y que esté debidamente afiliado al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL).
14. Informar de manera inmediata y por escrito los hechos de fuerza mayor, caso fortuito y accidentes de trabajo que se presentan en la obra, al igual que informar sus causas, un análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
15. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista de Obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, buscando solucionar juntamente con el contratista de obra los

problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado al supervisor, únicamente, las reclamaciones y consultas que a ésta le competan, junto con el concepto técnico y jurídico de la Interventoría y las recomendaciones que correspondan.

16. Dar traslado al supervisor del contrato, de aquellas dudas que tenga el Contratista de Obra, en relación con los estudios y diseños. De igual forma hacer el seguimiento y entregar respuesta correspondiente al Contratista de Obra.

Si el Contratista de Obra llegara a considerar necesario alguna modificación a los diseños, ésta deberá ser comunicada a través de la Interventoría a la supervisión del contrato para su revisión y aprobación. A través de la Interventoría el Contratista de Obra podrá pedir a la empresa todo tipo de aclaración, concepto y/o precisión sobre los diseños cuando lo considere necesario.

17. Verificar que el Contratista de Obra, en caso de requerirse, tramite la modificación o prórroga de la Licencia de Construcción expedida ante la Curaduría Urbana correspondiente cuando se requiera. Del mismo modo, está obligado a asistir a cualquier tipo de reunión que se citare con este fin y a verificar que el Contratista de Obra responda, a sus costas, los requerimientos de la Curaduría Urbana y/o Entidades Competentes, hasta obtener y entregar a la Empresa la correspondiente modificación y/o prórroga de la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada.

1.9. OBLIGACIONES LEGALES:

1. Entregar información a la Empresa, a través de un informe, relacionado con el incumplimiento del Contrato de Obra, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato.
2. Informar oportunamente a la Empresa sobre el incumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra, al igual que advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad de la obra, con el fin de definir las acciones a seguir. Asimismo, la Interventoría deberá informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
3. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al Contrato de Obra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y reprogramación aprobada por Interventoría y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. Le está prohibido a la Interventoría aprobar la ejecución de actividades que no estén contempladas inicialmente en el Contrato de Obra, sin que previamente las partes hayan suscrito la respectiva modificación.

1.10. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

1. Verificar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el Contrato de Obra.
2. Verificar que el Contratista de obra realice la destinación de los recursos del anticipo de acuerdo con lo previsto en el Plan Detallado de Inversión aprobado por la Interventoría.
3. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el Contratista de Obra, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Empresa, así como la normatividad vigente.
4. Vigilar y acompañar el trámite de las actas parciales de obra para el correcto cumplimiento de los pagos, con el fin de evitar la iliquidez del Contratista de Obra y los posibles retrasos en la ejecución contractual.
5. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del Contrato de Obra, llevando un registro de cada una de las operaciones.
6. La interventoría, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Contrato de Obra, deberá presentar en el formato establecido por la Empresa, debidamente firmado por el Contratista y la Interventoría con los soportes de los precios de mercado (mínimo 3 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación. Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor.

Se incluirá, como soporte a la solicitud de no objeción, el balance financiero del contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de esta. Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor de este, la Interventoría deberá validar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar.

7. Verificar antes de cada pago que el Contratista de Obra haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
8. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del Contrato de Obra para efectos de la liquidación de este.

1.11. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Brindar asesoría técnica y supervisión en el cumplimiento en el marco normativo que regula las obras relacionadas con el Plan de Manejo Ambiental, verificando el cumplimiento de licencias, planes, programas o exigencias particulares que requieran de algún permiso ambiental.
2. Exigir al contratista el cumplimiento de los Sistemas Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, haciendo un seguimiento en obra y verificando el cumplimiento de la normatividad legal vigente.

3. Programar reuniones estratégicas con el contratista de obra, el supervisor del contrato y/o autoridad ambiental competente con el fin de conocer el cumplimiento de las acciones o medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental.
4. Realizar un seguimiento ambiental para evaluar la ocurrencia de posibles impactos o afectaciones ambientales asociados a las actividades desarrolladas en obra, con el fin de contemplar mecanismos de prevención y control en el Plan de Manejo Ambiental.
5. Supervisar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la minimización del impacto ambiental, en forma previa a la iniciación de las actividades respectivas.
6. Solicitar al Contratista de obra el diseño e implementación de los planes ambientales de contingencia que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales a fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensiones de las obras.

1.12. OBLIGACIONES SOCIALES:

1. Verificar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales del contratista de obra en su Plan de Gestión Social.
2. Verificar el cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social.
3. Realizar el seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la construcción de las obras y de las medidas sociales establecidas en el plan de manejo ambiental y en general y brindar una respuesta oportuna dentro de los términos establecidos en la ley.
4. Acompañar la convocatoria y hacer parte de los comités de participación ciudadana, para lo cual el interventor recibirá y avalará los informes elaborados por el contratista de obra, junto con las evidencias soporte (documentales, fotográficas, audiovisuales, etc) que registran la participación de la ciudadanía en los comités para el desarrollo y entrega de las obras.

1.13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19) (PAPSO).

Verificar la implementación del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra – PAPSO, de conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional o Distrital. La Interventoría deberá aprobar en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente o que para tal efecto se expida, el protocolo de bioseguridad con el que adopte las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 y realizar seguimiento al cumplimiento de este durante la ejecución contractual.

1.14. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA

EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Garantizar que durante todo el tiempo de ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, se mantenga el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, especificado en el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso.
2. En el evento en que, durante la ejecución del Contrato, la Interventoría requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo deberá contar con las mismas o superiores calidades a las acreditadas por el profesional presentado. El procedimiento para cambiar profesionales deberá realizarse de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso.
3. Reemplazar el personal que, a juicio razonado de la supervisión del contrato no reúna las condiciones de capacitación, experiencia, rendimiento o conducta requeridos para la adecuada ejecución del Contrato en los términos pactados, sin que dicha situación en ningún caso configure relación o vínculo laboral alguno entre los trabajadores del Contratista de interventoría y la Empresa.
4. El personal mínimo exigido en el proceso de selección debe estar disponible permanentemente durante la ejecución del contrato en los términos del proceso de selección, en aquellos casos que el contratista de interventoría quiera vincular personal adicional al mínimo requerido, los costos adicionales generados, serán asumidos por su cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reclamación alguna a la entidad por este particular en materia presupuestal. En todo caso este personal debe ser cobijado por todas las medidas de SST, dotándolo de los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
5. Presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, de acuerdo con el ofrecimiento de la promoción a la industria nacional realizado durante el proceso de selección.

1.15. PRODUCTOS PARA ENTREGAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría deberá entregar informes Preliminar, Semanales, Mensuales y Final. Todos los informes solicitados los entregará tanto en medio digital como en medio análogo de acuerdo con las especificaciones del **ANEXO TÉCNICO** de este proceso. A continuación, se describen los productos:

1. Informe Preliminar
2. Informes semanales.
3. Informes Mensuales
4. Informes de aprobación de productos entregados por Contratista de Obra
5. Copia Bitácora
6. Actas contractuales

7. Actas de recibo y pago parcial soportadas con las respectivas memorias de cantidades de obra ejecutadas y aprobadas por la interventoría
8. Actas de Suspensión y Reinicio (si aplica)
9. Acta de terminación
10. Acta de liquidación
11. Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte del supervisor del contrato
12. Informe Final

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Serán obligaciones de EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, las siguientes:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en el contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna, en la medida que se encuentre disponible, para el desarrollo del objeto a contratar.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista de Obra a través de la Interventoría.
4.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución es de CATORCE (14) meses para la entrega y recibo a satisfacción de la obra, contados a partir desde la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.

El Acta de Inicio del Contrato de Interventoría deberá firmarse simultáneamente con el Acta de Inicio del Contrato de Obra, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

Cantidad	Unidad de tiempo
14	meses

Para la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta la programación detallada producto del contrato No. 1117603 de 2019 conforme lo establecido en el ANEXO TÉCNICO, la interventoría revisará y aprobará el plan general de trabajo presentado por el Contratista de Obra

El plazo de ejecución contempla todas las actividades establecidas en el ANEXO TÉCNICO, los estudios y diseños del proyecto y demás documentos del presente proceso.

NOTA 1. CONDICIÓN RESOLUTORIA: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato accesorio, y que depende de la vigencia del contrato principal, el plazo de ejecución del contrato de obra se encuentra condicionado al plazo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 2978784 celebrado entre la secretaria Distrital de Educación y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. En caso de que el plazo de

ejecución del contrato Interadministrativo vigente, esto es hasta el 11 de agosto de 2023 no sea prorrogado, esta condición se entenderá cumplida y, en consecuencia, el contrato de obra se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no genera reconocimientos económicos ni mayores pagos a favor del CONTRATISTA, salvo los que a la fecha de corte se hayan generado con ocasión a la ejecución de la obra.

OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma **xxxxxxxxxx($xxxxxxxxxxxxx)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del contrato y que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

NOVENA. - FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad de Recursos o Fondos No. 202202 865 de 2022, de fecha 22 de febrero de 2022 por la suma **CUATROCIENTOS UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($401.000.000)**, y amparado con vigencia futura 2023 por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($538.685.959)** para un total de la disponibilidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($939.685.959).**

.

DÉCIMA. - FORMA DE PAGO:

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en su calidad de Contratante, realizará el pago al Contratista del valor de las actividades ejecutadas, de la siguiente manera:

Un noventa por ciento (90%) del valor, se pagará proporcional al avance mensual de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra, soportado con la programación de obra, informe mensual y los demás documentos exigidos en el anexo técnico previo visto bueno del Supervisor del Contrato.

El diez por ciento (10%) restante del valor, se pagará de la siguiente manera:

El 5% se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte de la Interventoría y el Acta de Liquidación del Contrato de Obra.

El 5% restante se cancelará una vez se entregue todos los insumos, productos y entregables al Supervisor para la proyección del acta de liquidación del contrato de interventoría y se suscriba el Acta de Liquidación de éste.

Nota 1: En el evento que el porcentaje de ejecución del contrato Objeto de la Interventoría, no alcance el cien por ciento (100%) de ejecución validado por la Interventoría y recibido a satisfacción por la Empresa, el valor será cancelado únicamente de forma proporcional y equivalente al porcentaje que haya alcanzado la ejecución del respectivo contrato.

DESCUENTOS

DESCUENTOS ASOCIADOS A LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Si el Contratista de Interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de Interventoría, no presenta las respectivas hojas de vida con sus soportes y certificaciones, se aplicará el descuento de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

La revisión de la documentación por parte de la ERU se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, finalizado dicho plazo, se aprobarán las hojas de vida o, en su defecto, se solicitarán las modificaciones que se requieran para su aprobación.

En caso de presentarse observaciones y/o subsanaciones a la documentación, el contratista tendrá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de la empresa para subsanar los requerimientos; los cuales deberán ser resueltos en un término de 1 día. i transcurridos diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato no han sido aprobados la totalidad de los documentos requeridos, la negativa o atraso por parte del contratista, dará lugar a la efectividad de los descuentos, que para el caso corresponde a la imposición de descuentos sucesivos equivalentes al valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retraso, lo cual será descontado del acta correspondiente al periodo en que ocurra el hecho

DESCUENTOS ASOCIADOS A LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN, SEÑALADOS EN LA NOTA 4 DEL NUMERAL 3 DEL ANEXO TÉCNICO DE OBRA.

Si el contratista incumple los plazos establecidos en la NOTA 4 del numeral 3 del ANEXO TÉCNICO DE OBRA en cuanto a los tiempos de revisión y/o aprobación de la documentación entregada por parte del constructor, el cual será el punto de entendimiento sobre el aval de los documentos por parte de la interventoría que marca la ejecución contractual, en función de una serie de parámetros objetivos, entrega de documentos, establecidos de mutuo acuerdo entre ambas partes, a afectos de conminar al contratista para que cumpla efectivamente con los requerimientos que implica dicha acción, procurando así evitar al máximo la dilación del cronograma de las obras con el fin de satisfacer la necesidad identificada por la Empresa.

En caso de presentarse incumplimiento por parte del interventor en estos tiempos, dará lugar a la efectividad de los descuentos, que para el caso corresponde a la imposición de descuentos sucesivos equivalentes al valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retraso, lo cual será descontado del acta correspondiente al periodo en que ocurra el hecho

DÉCIMA PRIMERA. - CONFLICTO DE INTERESES Y OBLIGACIONES ESPECIALES: El CONTRATISTA deberá garantizar y mantener la imparcialidad en todo momento, evitando cualquier conflicto de intereses o circunstancia que pueda afectar de cualquier la ejecución delcontrato. En caso de que, el CONTRATISTA conozca situaciones en las que pueda verse inmerso en un conflicto de interés, deberá reportarlo inmediatamente al Supervisor, quien tomará las medidas y acciones a qué lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la EMPRESA y el CONTRATISTA, y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del proyecto, son exclusivamente empleados del CONTRATISTA. En consecuencia, el futuro CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractuala cualquier título.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita del CONTRATANTE y de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato que se derive del presente proceso de selección estará a cargo del Subgerente de Desarrollo de Proyectos de laEMPRESA o quien designe la Junta del Fideicomiso.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato será objeto de liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del Contrato celebrado. Para la liquidación, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C., enviará previa aprobación por el comité fiduciario o la Junta del Fideicomiso, el acta de liquidación al Contratista, al domicilio registrado en el Contrato por correo certificado, quien tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscriba el acta remitida. En caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente.

PARÁGRAFO. Cumplido el plazo de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que haya sido posible realizar la liquidación, el CONTRATISTA, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, autoriza voluntariamente al CONTRATANTE para liquidar el contrato de manera unilateral, la cual deberá ser instruida porel comité fiduciario. Las PARTES reconocen total validez y efectos jurídicos a la liquidación quehaga el CONTRATANTE. Lo anterior no implica que el CONTRATISTA renuncie a las accioneslegales a las que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA., contra todo reclamo,demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas opropiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. A su vez, El CONTRATISTA deberá garantizar la INDEMNIDAD porcualquier acto originado en sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución de las actividades contratadas. Para ello suscribirá las cláusulas correspondientes en los contratos conlos cuales se ejecute el proyecto.

PARÁGRAFO. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será llamado en garantía y será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la EMPRESA. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la EMPRESA, por su accionar o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la EMPRESA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

El contratista seleccionado para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa puede otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:

(i) Contratos de seguro,
(ii) Fiducia mercantil de garantía o
(iii) Garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del acuerdo, el adjudicatario deberá constituir a su costo y a favor de **la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., con NIT. 830.144.890-8**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del Contrato y cinco (5) años más.
De salarios y prestaciones sociales	10% del valor del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

La aprobación de las garantías por parte de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ es requisito previo para el inicio de la ejecución del Contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este Contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del Contrato.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

Nota: En caso de adición de valor del contrato, prórroga del plazo, o suspensión de este, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por inejecución total, parcial o ejecución imperfecta o retardada o constitución en mora de cualquiera de las obligaciones que adquiere **El Contratista** en virtud del presente contrato, segenerará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada pero no definitiva de perjuicios, cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. La pena no exime a **El Contratista** del cumplimiento de la(s) obligación(es) principal(es), es decir que no la extingue, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normasconcordantes.

LA ERU, podrá descontar el valor de la cláusula penal en su función de tasación anticipada de perjuiciosde las sumas de dinero que adeude a **El Contratista** por cualquier concepto, previa instrucciónde SUPERVISOR DEL CONTRATO. De no ser posible el descuento total

o parcial, **El Contratista** se obliga aconsignar a favor de **LA ERU**, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale paratal fin **LA ERU**. y renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución enmora.

DÉCIMA NOVENA. - MULTAS CON EFECTOS CONMINATORIOS: En virtud del contrato quese celebre en desarrollo del presente proceso de selección, **El Contratista** en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la imposición de multas con efectos conminatorios en caso de incumplimiento parcial, morao retraso de su parte en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

LA ERU podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a **EL CONTRATISTA** por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al **CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%)** del valor totaldel contrato, sin exceder el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de dicho valor.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, **LA ERU**, verificará periódicamente el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo de **El Contratista**, de acuerdo con lo señalado en el respectivo contrato.Para hacer efectiva la cláusula penal conminatoria no se requiere que se constituya en mora a **El Contratista**, el simple retardo imputable a éste dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. **El Contratista** autoriza que **LA ERU** descuente y compense delas sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal con función conminatoria, previa instrucción del Comité Fiduciario. De no existir tales saldos a favor de **El Contratista** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal con función conminatoria, **LA ERU**, podrá obtener el pago total o parcial de esta modalidad de la cláusula penal mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, previa instrucción del Comité Fiduciario.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO APLICACIÓN CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA CON EFECTOS CONMINATORIOS: El cobro de la cláusula penal tanto en su función de tasación anticipada de perjuicios como de apremio tendrá el siguiente procedimiento: 1) El supervisor del contrato de interventoría, una vez tenga conocimiento de los hechos u omisionesque a su juicio constituyen incumplimiento de cualquier obligación contractual sancionable, deberá requerir de manera escrita al contratista con copia a la aseguradora (en caso de que aplique), para que este explique las razones por las cuales se está presentando el presunto incumplimiento y exigiéndole que cumpla con la obligación en mora o retardo, y que presente las acciones a tomar para remediarlo, dándole un plazo perentorio y razonable para su respuesta y cumplimiento. 2) Si el contratista no contesta dentro del plazo otorgado para allegar sus explicaciones o su respuesta no justifica el presunto incumplimiento, y además persisten los motivos que originaron el requerimiento hecho, el supervisor del contrato de interventoría debe elaborar un informe con destino a LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ERU en el que se indique por lo menos: i) los datos del contrato (identificación y tipo decontrato, partes, objeto, cuantía, plazo y obligaciones generales o específicas presuntamente incumplidas); ii) las

circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de los hechos que soportanlos cargos por inejecución o ejecución imperfecta o retardada de la (s) obligación (es) que resulta (n) exigible (s) durante el plazo de ejecución; y, iii) la relación de las pruebas a su disposición sobre el presunto incumplimiento. 3) Dicha Dirección, valorará el informe y de encontrarlo procedente, realizará el procedimiento establecido para efectos de iniciar el procedimiento establecido en su manual interno de contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite antes señalado, **LA ERU**, podrá descontar el valorde la cláusula penal o la multa de las sumas que le adeude a **El Contratista** por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, **El Contratista** se obliga a consignara favor de **LA ERU**, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación de la cláusula penal o la multa no impide a **LA ERU**, la aplicacióny el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de **El Contratista,** ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
3. Por vencimiento del término previsto para su duración.
4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
5. Por decisión del CONTRATANTE, de acuerdo a la cláusula de Multas y la cláusula Penaldel presente contrato.
6. Por las demás causales legales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

VIGÉSIMA TERCERA. - REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en lascláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitaránal CONTRATISTA para representar al CONTRATANTE y/o a la EMPRESA.

VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdoscontenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto alguno los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las PARTES.

VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS Y DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación

se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia,producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales y su aplicación deberá hacerse de forma armónica: 1) Estudios Previos. 2) Los Términos de Referencia y anexos; 3) La propuesta presentada por elCONTRATISTA y sus anexos. 4) La comunicación de adjudicación y sus anexos. 5) La documentación publicada por la convocante en su página relacionada con la INVITACIÓN PUBLICA No. ERU-IPRE- 016-2021. 6) El acta de inicio del presente contrato. 7) Las actas quedurante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. 8) Las especificaciones técnicas einstrucciones que le sean suministradas al contratista por el Supervisor para la ejecución del presente contrato. En forma subsidiaria y complementaria para la ejecución del presente contratose deberán observar también los manuales internos de la ERU.

VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2014 de 2019,en el Decreto 338 de 2019 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a:

A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del Contratante o de la Empresa en relación con su propuesta o la ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

B. Dar aviso inmediato al Contratante, la Empresa o autoridades competentes de cualquier actode corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimientoen la ejecución del contrato.

C. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del CONTRATISTA, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: El domicilio contractual corresponde la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por correo electrónico o fax (en la inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establece a continuación para cada Parte en este Contrato.

El CONTRATANTE:	Contacto: Dirección: Teléfono: (
El CONTRATISTA:	Contacto: xxxxx Dirección: xxxxxx Teléfonos. xxxxxx

PARÁGRAFO. La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita porla Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación ala fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviadade conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partirde la fecha de recibo por el destinatario.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativaa la formación, perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvopor la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, se resolverá por la vía de arreglo directo, la amigable composición o la transacción, y solo en caso de que estas fracasense acudirá a la jurisdicción ordinaria.

VIGESIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a no revelar a terceros las condiciones contractuales pactadas entre ellas, ni la información que llegaren a conocer con ocasión de la celebración de este Contrato. Esta obligación de confidencialidad se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las Partes actualmente existao llegue a existir. Las Partes harán del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del Contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y serán responsables de que éstos cumplan con el manejo adecuado de la información. Cada una de las Partes será patrimonialmente responsable ante la otra por todos los perjuicios, tanto patrimoniales como extrapatrimoniales, que alguna llegué a sufrir por razón del incumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Información Confidencial significa toda la información, documentos, negociaciones, acuerdos y/o materiales (escritos, orales, o en medio electrónico) relacionados directa o indirectamente con el presente Contrato, que sea suministrada por cualquiera de los directores, funcionarios, agentes, consultores, contratistas, subcontratistas, asesores, y/o empleados de las Partes, o que de cualquier otra forma sea divulgada o revelada, directa o indirectamente, a la otra Parte y/o a cualquiera de sus directores, representantes, empleados, contratistas, agentes, asesores, consultores y, en general, cualquier persona directa o indirectamente relacionada esta última, antes, durante o después de la fecha de suscripción del presente Contrato, incluyendo, sin limitarse a cualquier análisis, manuales, compilaciones, estudios y demás documentos, registros o datos preparados por la parte reveladora que contengan o que reflejen o que se hayan generado a partir de la fecha del presente Contrato con base en

dicha información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes podrán revelar a las autoridades competentes, para losfines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencialde que trata este Contrato, cuando ello sea indispensable en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte que deba divulgar la información, comunicará previamente y por escrito de este hecho a la otra, indicando la autoridad a la cual será reveladala información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía exigida por parte de ERU y lasuscripción del acta de inicio por parte del supervisor, y el CONTRATISTA.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C.,

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**